

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	1202
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Otilia Echeverri Grajales
Demandado	Arcesio Echeverri Grajales
Radicado	05679 40 89 001 2018 00250 00
Asunto	Aprueba Avalúo

Encontrando que no se presentó oposición alguna al avalúo del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-9077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, el cual se corrió traslado mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022, para todos los efectos legales se tendrá como avalúo del mismo, el presentado por el perito evaluador Fernando Javier Restrepo Mejía adscrito a La Lonja de propiedad Raíz Avalúos & Dictámenes SAS, el cual, fue avaluado en la suma de Cuatrocientos Veintinueve Millones Ochocientos Siete Mil pesos m.l. (\$429.807.000).

En ese orden de ideas y en aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 444, numeral 2° del estatuto procesal civil, se otorgará eficacia procesal al avalúo presentado por la parte demandante. Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a fijar fecha de remate del bien inmueble objeto de medida cautelar.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar eficacia procesal al avalúo presentado por el perito evaluador Fernando Javier Restrepo Mejía adscrito a La Lonja de propiedad Raíz Avalúos & Dictámenes SAS, del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-9077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, equivalente a la suma de Cuatrocientos Veintinueve Millones Ochocientos Siete Mil pesos m.l. (\$429.807.000)., conforme lo preceptuado en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 148, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 01 del mes de diciembre de 2022.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc77758ede1d9547e6322ccd5c6709ae5ff65405af74994a265ebbd18ff60934**

Documento generado en 30/11/2022 04:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>